

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3181, que nombra los Delegados Plenipotenciarios de la República en la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas.—
G. O. No 6383, del 25 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3181.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1º—Los señores

- 1.—Licenciado Temístocles Messina,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;
- 2.—Andrés Pastoriza,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de la República en la Gran Bretaña;
- 3.—Doctor F. A. Gonzalvo,
Senador de la República;
- 4.—Señorita Minerva Bernardino,
Delegada de la República en la Comisión Interamericana de Mujeres; y
- 5.—Licenciado Federico C. Alvarez,

quedan nombrados Delegados Plenipotenciarios de la República en la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en la ciudad de Londres.

2º— El Doctor Ricardo Pérez Alfónseca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, queda nombrado Asesor de la Delegación;

3º— El señor Licenciado Temístocles Messina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, actuará como Presidente de la Delegación; y

4º— El señor Licenciado Porfirio Herrera Báez, Consejero de la Legación de la República en la Gran Bretaña, queda nombrado Secretario de la misma Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años

102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3182 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de San Fco. de Macorís, sobre espectáculos públicos.—
G. O. Nº 6363, del 8 de Diciembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3182.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el artículo primero de la Ordenanza Nº 8-45 dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís en fecha 18 de Septiembre de 1945, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1º.— En virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Ley Nº 1416, promulgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 13 de Noviembre de 1937 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 5094 del 17 del mismo mes y año, los bailes y otros espectáculos que se celebren en la Común de San Francisco de Macorís con fines especulativos, y cuyos ingresos se recauden en forma de contribución etc., estarán sujetos al pago de los siguientes impuestos:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada baile con orquesta | \$ 3.00 |
| b) Por cada baile con cualquier conjunto que no sea orquesta | 2.00 |
| c) Por cualquier otro espectáculo, fiesta, función o exhibición no previsto especialmente en esta Ordenanza | 1.00 |

Párrafo.— Los establecimientos comerciales, autorizados para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas, que utilicen habitualmente aparatos musicales automáticos (radiorreceptores, gramófonos etc.) para la celebración de bailes o fiestas en su local pagarán un impuesto fijo semanal de \$3.00 independientemente de los demás impuestos establecidos en las letras a, b y c del presente artículo, a cuyo pago puedan estar sujetos”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.